

33487

14-07-11

Albita

16h30

Quito

1 de

Quito, 20 de julio de 2011

Señor
David Moreno Gallardo
Director de Registro de Sociedades, Subrogante
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2011.5978 17746, de fecha seis de julio de dos mil once me permito remitirle los siguientes documentos:

1. Tercera copia certificada de escritura de cesión de participaciones otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el catorce de enero de dos mil once y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y cuatro de marzo de dos mil once; y
2. Tercera copia certificada de escritura de cesión de participaciones otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, con fecha dos de mayo de dos mil once debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha dieciséis de junio de dos mil once .

De las escrituras remitidas se desprende la siguiente evolución en la participación en el capital social de la compañía Promosantate Cía. Ltda.

ESCANEAR

Ok
Impresión en el
Sistema
punto nominal

2011-07-22

15-5000-2011

i. Antes de la cesión de participaciones celebrada el catorce de enero de dos mil once

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	ECUATORIANA	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
MARÍA CRISTINA CAJIAO LUNA	ECUATORIANA	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
MAURO RAMIRO CHIRIBOGA MALDONADO	ECUATORIANA	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
TOTAL		1.200	USD 1.200,00	\$ USD 1.200,00

ii. Después de la cesión de participaciones celebrada el catorce de enero de dos mil once

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PIEDAD BARRAZUETA ROJAS	ECUATORIANA	400	USD \$ 400	USD \$ 400
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	ECUATORIANA	800	USD \$ 800	USD \$ 800
TOTAL		1.200	USD 1.200,00	\$ USD 1.200,00

iii. Después de la cesión de participaciones celebrada el dos de mayo de dos mil once

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JOSÉ FERNANDO MORENO ENRÍQUEZ	ECUATORIANA	519	USD 519,00	\$ USD 519,00 ✓
JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO	ECUATORIANA	277	USD 277,00	\$ USD 277,00 ✓
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	ECUATORIANA	404	USD 404,00	\$ USD 404,00 ✓
TOTAL		1.200	USD 1.200,00	\$ USD 1.200,00

Con los antecedentes expuestos solicito se me otorgue una nómina de socios de la Compañía Promosantate Cía. Ltda.


Alejo Barrazueta Rojas
Gerente General
Promosantate Cía. Ltda. ✓



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA Nro.: CUATRO MIL DOSCIENTOS. (NO 4200)
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

PABLO ELICIO VEGA QUINTERO y PIEDAD BARRAZUETA ROJAS; y,
ALEJO BARRAZUETA ROJAS

A FAVOR DE:

JOSE FERNANDO MORENO ENRÍQUEZ y JACQUES WILLIAM MOSCOSO
MONTAÑO

CUANTÍA: USD 796.00

PSS

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de mayo del año dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: Por una parte los señores cónyuges Pablo Elicio Vega Quintero y Piedad Barrazueta Rojas y el señor Alejo Barrazueta Rojas; y por otra el señor Cesar Santiago Padilla Rivas en su calidad de Apoderado General del señor Jose Fernando Moreno Enríquez; y, por último el señor Jacques William Moscoso Montaño. Los comparecientes son mayores de edad, están domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados a excepción de los Señores Alejo Barrazueta Rojas y Cesar Santiago Padilla Rivas que son de estado civil soltero, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo

1

siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la compañía **PROMOSANTATE COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **UNO PUNTO UNO.-** Los cónyuges **PABLO ELICIO VEGA QUINTERO** y **PIEDAD BARRAZUETA ROJAS** por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos; **UNO PUNTO DOS.-** El señor **ALEJO BARRAZUETA ROJAS**, por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO TRES.-** El Señor **CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS**, en su calidad de Apoderado General del señor Jose Fernando Moreno Enríquez; **UNO PUNTO CUATRO.-** El Señor **JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO**, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía **PROMOSANTATE COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de enero del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de mayo del dos mil seis. **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **PROMOSANTATE COMPAÑÍA LIMITADA**, realizada el veintiocho de marzo del año dos mil once, resolvió, en forma unánime, autorizar a los socios Alejo y Piedad Barrazueta Rojas para que transfieran setecientas noventa y seis participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor de setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, de su propiedad en la Compañía, a favor de los señores Jose Fernando Moreno Enríquez y Jacques William Moscoso Montaña; en la manera y cantidad detallada en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se adjunta como habilitante a este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados los cónyuges **PABLO**



NOTARIA
TERCERA

ELICIO VEGA QUINTERO y PIEDAD BARRAZUETA ROJAS ceden y transfieren a favor del señor JOSE FERNANDO MORENO ENRIQUEZ, la cantidad de cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas, conforme detalla el acta de Junta que forma parte integrante del presente contrato; por su parte el Señor ALEJO BARRAZUETA ROJAS cede y transfiere a favor del señor JOSE FERNANDO MORENO ENRIQUEZ, la cantidad de ciento diecinueve participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 119,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas, conforme detalla el acta de Junta que forma parte integrante del presente contrato; y, a favor del señor JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, la cantidad de doscientas setenta y siete participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientas setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 277,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas, conforme detalla el acta de Junta que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES A VALOR NOMINAL.- El precio de las participaciones es el valor nominal de las mismas, es decir UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Luego de realizada la Cesión de Participaciones el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: *****

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JOSE FERNANDO MORENO ENRÍQUEZ	Ecuatoriana	519	USD \$ 519,00	USD \$ 519,00
JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO	Ecuatoriana	277	USD \$ 277,00	USD \$ 277,00
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	Ecuatoriana	404	USD \$ 404,00	USD \$ 404,00
TOTAL		1.200	USD \$ 1.200,00	USD \$ 1.200,00

CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan a los Administradores de la Compañía, a través de los abogados que éstos designen, a que realicen la respectiva marginación en la Escritura Pública de Constitución de la compañía PROMOSANTATE COMPAÑÍA LIMITADA ante el Notario Público respectivo. Autorizan además inscribir la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público o privado que correspondiere.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa a esta escritura como documento habilitantes: a) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria respectiva; y, b) Copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes. **CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que



NOTARIA
TERCERA

preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** (FIRMADO) Abogada María Fernanda Azanza Arias con matrícula profesional número once mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha (11935). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PABLO ELICIO VEGA QUINTERO
C.C. 171158048-8

PIEDAD BARRAZUETA ROJAS
C.C. 171001420-8

ALEJO BARRAZUETA ROJAS
C.C. 1709225906

CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS
C.C. 170976921-8

JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO
C.C. 170977184-2



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171158048-8
 VEGA QUINTERO PABLO ELICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 17 ENERO 1973
 005- 0196 03600 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973


ECUATORIANA***** V434314222
 CASADO PIEDAD BARRAZUETA ROJAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL ELICIO VEGA
 ELVA POMPEYA QUINTERO
 QUITO QUITO 07/01/2009
 07/01/2021
 REN.0618958



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 378-0202 NÚMERO 1711580488 CÉDULA
 VEGA QUINTERO PABLO ELICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTATE DE LA JUNTA
 



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710014208-B

BARRAZUETA ROJAS PIEDAD
LOJA/LOJA/EL SACRAMENTO

LOJA/LOJA
EL SACRAMENTO

Pia Barrazueta

EQUATORIAN***** 000012004

CABALLERO PABLO ELICIO VEGA QUINTERO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

CARLOS S. BARRAZUETA GUERRA
LENGUAJE ROJAS ENCALADA

24/08/2004
24/08/2014

REN 1177989

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

183-0021 1710014208
NUMERO CEDULA

BARRAZUETA ROJAS PIEDAD

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Castro Roldán
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA

1709225906



NOMBRE
**BARRAZUETA ROJAS
ALEJO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
LOJA
EL SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-04-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUMENTACIÓN
SUPERIOR

GRUPO DE CALIFICACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V4444

IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
BARRAZUETA GUZMÁN CARLOS SALVIO

WILLIAM Y NOMBRE DE LA MADRE
ROJAS ENCALADA LENEIDA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-12-09**

FECHA DE VIGENCIA
2020-12-09



000474283



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

176-0018
NÚMERO

1709225906
CEDULA

BARRAZUETA ROJAS ALEJO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARRÓQUIA

QUITO
CANTÓN
--
ZONA



P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 229 / 2009

PAGINA: 229

En la ciudad de NEW HAVEN , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez y siete días del mes de diciembre del dos mil nueve, ante mi, PATRICIO TROYA SUAREZ Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece JOSE FERNANDO MORENO ENRIQUEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en BRIDGEPORT, con cédula número 1703510949, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS, con cédula de ciudadanía número 1709769218, domiciliado en QUITO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
 CONNECTICUT



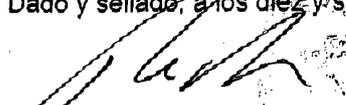
MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES, COMERCIO E
 INTEGRACION

y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


 f) PATRICIO TROYA SUAREZ
 Cónsul del Ecuador


 f) JOSE FERNANDO MORENO ENRIQUEZ

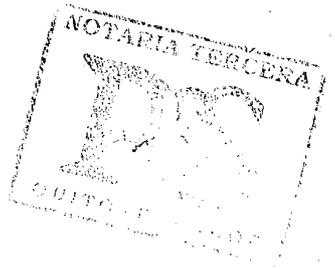
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, a los diez y siete días del mes de diciembre del dos mil nueve.


 PATRICIO TROYA SUAREZ
 Cónsul del Ecuador
 ARANCEL CONSULAR - CONNECTICUT - \$ 80



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170874921-3
 PADILLA RIVAS CESAR SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE
 09-ENERO 1977
 019 01893 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUAREZ 1977





ECUATORIANA***** V35931322E
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CESAR ANIBAL PADILLA
 OLGA DOLORES RIVAS
 QUITO 30/10/2006
 30/10/2018
 REN 2179300


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL 30 DE OCTUBRE DEL 2006

010-0081 1708749218
 RIVERA CENIA
 PADILLA RIVAS CESAR SANTIAGO

DISTRITO: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: QUITO

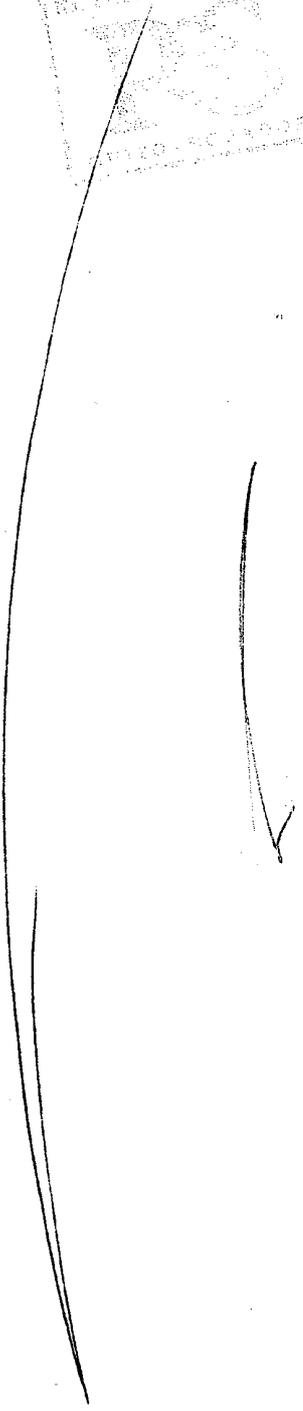
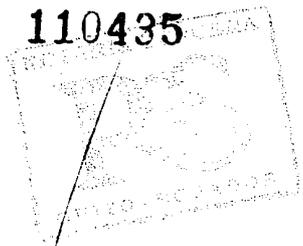



110435

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 FUERZA AEREA
 1971
 1971
 1971



IDENTIFICACION
 FOLIO 1996438
 PASA ANGELO LUIS GONZALEZ
 IMP. CIVIL
 31/05/1971
 REN 1996438

NOTARIA
110436
Ecuador

151-0096 1709771842
NUMERO CÉDULA
MOSCOSO MONTAÑO JACQUES WILLIAM

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____

2 MAY 2011



ROBERTO CALLES SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROMOSANTATE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, 28 de marzo de 2011, a las 11h00, en la oficina de la compañía ubicada en la calle José Villalengua OE4-485 y Vasco de Contreras, de la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	Ecuatoriana	800	USD \$ 800,00	USD \$ 800,00
PIEDAD BARRAZUETA ROJAS	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
TOTAL		1.200	USD \$ 1.200,00	USD \$ 1.200,00

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar el único punto del orden del día:

1. *Conocer y resolver sobre la cesión de las 796 participaciones sociales de propiedad de los socios Alejo Barrazueta Rojas y Piedad Barrazueta Rojas.*

Preside la sesión el señor Alejo Barrazueta Rojas en calidad de Gerente General de la compañía, y actúa como Secretario AD-HOC la señora María Fernanda Azanza Arias. El Presidente solicita a la Secretaria proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Se procede a conocer el único punto del orden del día; toma la palabra la señora Piedad Barrazueta Rojas quien pone en conocimiento de la Junta General su deseo de ceder sus participaciones sociales, esto es sus cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00); así mismo, toma la palabra el señor Alejo Barrazueta Rojas y pone en conocimiento de la Junta General su deseo de ceder todas parte de sus participaciones sociales, esto es trescientas noventa y seis participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 396,00); las mismas que serán transferidas de la siguiente manera:

La señor Piedad Barrazueta Rojas transferirá a favor del señor JOSE FERNANDO MORENO ENRIQUEZ, la cantidad de cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00); por su parte el Señor ALEJO BARRAZUETA ROJAS transferirá a favor del señor JOSE FERNANDO MORENO ENRIQUEZ, la cantidad de ciento diecinueve participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 119,0); y, a favor del señor JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO, la cantidad de doscientas setenta y

siete participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientas setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 277,00).

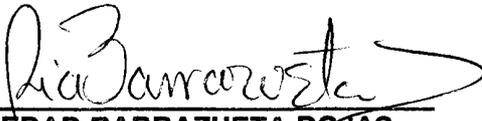
Acto seguido, la Junta delibera y luego resuelve aprobar por unanimidad la transferencia de participaciones a favor de las mencionadas personas.

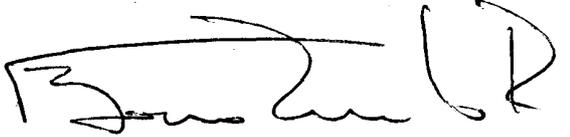
Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

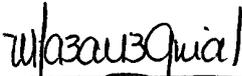
SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
JOSE FERNANDO MORENO ENRÍQUEZ	Ecuatoriana	519	USD \$ 519,00	USD \$ 519,00	43.25%
JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO	Ecuatoriana	277	USD \$ 277,00	USD \$ 277,00	23.08%
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	Ecuatoriana	404	USD \$ 404,00	USD \$ 404,00	33.67%
TOTAL		1.200	USD \$ 1.200,00	USD \$ 1.200,00	100%

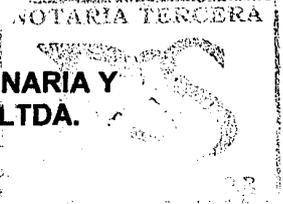
Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones.

Siendo las 12h00, el Presidente levanta la sesión.


PIEDAD BARRAZUETA ROJAS
SOCIA


ALEJO BARRAZUETA ROJAS
PRESIDENTE
SOCIO


MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
SECRETARIA AD-HOC

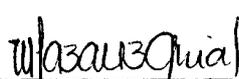


**LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROMOSANTATE CIA. LTDA.**

Fecha: 28 de marzo de 2011.

Hora: 11H00

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	Ecuatoriana	800	USD \$ 800,00	USD \$ 800,00
PIEDAD BARRAZUET A ROJAS	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
TOTAL		1.200	USD \$ 1.200,00	USD \$ 1.200,00



MARIA FERNANDA AZANZA
SECRETARIA

Quito, 28 de marzo de 2011



CERTIFICACIÓN

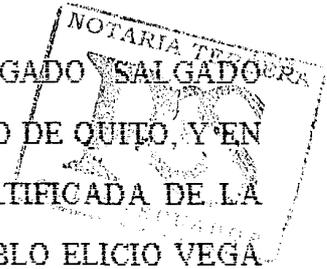
ALEJO BARRAZUETA ROJAS, en mi calidad de Gerente General, y por lo tanto, representante legal de la compañía PROMOSANTATE CIA. LTDA., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

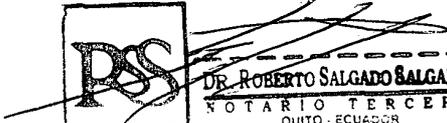
Que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PROMOSANTATE CIA. LTDA., celebrada el día de hoy 28 de marzo de 2011, en el domicilio de la misma; la totalidad del Capital Social de la compañía a la cual represento, aprobó por unanimidad la cesión de 796 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de 796 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 796.00) de propiedad de los socios Piedad Barrazueta Rojas y Alejo Barrazueta Rojas, a favor de Jose Fernando Moreno Enríquez, Jacques William Moscoso Montaña, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
JOSE FERNANDO MORENO ENRÍQUEZ	Ecuatoriana	519	USD \$ 519,00	USD \$ 519,00	43.25%
JACQUES WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO	Ecuatoriana	277	USD \$ 277,00	USD \$ 277,00	23.08%
ALEJO BARRAZUETA ROJAS	Ecuatoriana	404	USD \$ 404,00	USD \$ 404,00	33.67%
TOTAL		1.200	USD \$ 1.200,00	USD \$ 1.200,00	100%

ALEJO BARRAZUETA ROJAS
GERENTE GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR: PABLO ELICIO VEGA
QUINTERO Y PIEDAD BARRAZUETA ROJAS; Y, ALEJO BARRAZUETA
ROJAS, A FAVOR DE: JOSE FERNANDO MORENO ENRIQUEZ Y JACQUES
WILLIAM MOSCOSO MONTAÑO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



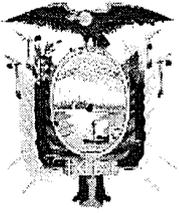
RAZÓN:- Tomé nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PROMOSANTATE CIA. LTDA."**, otorgada por la señorita María Cristina Cajiao Luna y otros, el veinte y seis de enero del dos mil seis ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo y en mi calidad de Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito, por acción de personal numero trescientos setenta y uno, de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, conferida por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. **LA CESION DE PARTICIPACIONES**, que los cónyuges señores **Pablo Eliceo Vega Quintero y Piedad Barrazueta Rojas** ceden 400 participaciones a favor del señor José Fernando Moreno Enríquez; el señor **Alejo Barrazueta Rojas** cede 119 participaciones a favor del señor José Fernando Moreno Enríquez y a favor del señor Jacques William Moscoso Montano 277 participaciones, todas con un valor nominal de 1 dólar cada una, participaciones que forman parte de la compañía antes mencionada, celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, el dos de mayo del dos mil once. Para los fines legales consiguientes. Quito, 8 de junio del 2011.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dr. Guillermo Córdova Villegas
Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1122** del REGISTRO MERCANTIL de once de mayo del dos mil seis, fs. 959, tomo 137, correspondiente a la compañía **"PROMOSANTATE CIA LTDA. "**, lo referente a la presente cesión de participaciones. Quito, dieciséis de junio de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng